



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Convocatoria y bases específicas para provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local (promoción interna), incluidas en la oferta de empleo público de 2015.

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección

Se convocan tres plazas vacantes de Oficial de la Policía Local (personal funcionario de carrera), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, en el Subgrupo C1 del Grupo C, según artículos 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incluida en la oferta de empleo público de 2016.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición y sistema de promoción interna.

En todo lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo establecido en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2009.

Base segunda: Requisitos

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse, además de los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 11, de fecha 29 de enero de 2010), los siguientes:

a) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior en este Ayuntamiento.

b) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Dicha titulación podrá suplirse por una antigüedad de cinco años como Policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana, o una antigüedad de 10 años como Policía. No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

d) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

Además, deberán abonar la cantidad de 15 euros en concepto de derechos de examen, mediante el procedimiento señalado en las bases generales y que se detalla en la base tercera.

Base tercera: Solicitudes

Se registrarán por lo establecido en las bases generales. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La instancia, deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Cada aspirante que presente copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en la fase de concurso, será responsable de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos.

Se deberá, asimismo, hacer constar en la solicitud el idioma o idiomas a los que opta.



La solicitud se deberá cumplimentar, únicamente, en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Para aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a este efecto.

La instancia se considerará como validada cuando se reciba la información del pago de los derechos de examen correspondientes, por parte de la entidad bancaria asociada (mecanismo automatizado, no requiere presentación de documento alguno).

El pago de los derechos de examen se justificará de la siguiente manera:

a) Si se utiliza el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito), no se debe presentar ningún documento adicional.

b) Si se realiza el pago manual mediante el ingreso en la entidad colaboradora, se podrá efectuar por cualquiera de las entidades asociadas que aparecerán en el modelo de autoliquidación, por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia (no es necesario aportar documento de pago).

Base cuarta: Proceso de selección

El concurso-oposición consistirá en la sucesiva celebración de las fases de oposición y concurso, por este orden, consistiendo este último en la comprobación y valoración de los méritos aportados.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para pasar a la fase de concurso.

La convocatoria, en su fase de oposición, constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, con excepción de la quinta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito, y de la prueba de aptitud física que será baremable y no eliminatoria, a celebrar por orden siguiente:

Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Será baremable y no eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que se está capacitado/a para realizarlas. Las pruebas de aptitud física se realizarán conforme al Anexo I.

Segundo ejercicio. Test de conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria. En el test de conocimientos se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas establecido en la base octava de las bases generales. El número de preguntas de tipo test será entre setenta y noventa, en la proporción de 3/5 partes, al menos, de la materia correspondiente a la "parte especial" (Anexo II), con una sola opción verdadera. El tiempo para la realización de esta prueba será de tantos minutos como número de preguntas de que conste.

Tercer ejercicio. Prueba psicotécnica: En la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría.

Cuarto ejercicio. Prueba práctica: Consistirá en resolver en un tiempo no superior a 60 minutos, uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria.

Quinto ejercicio. Voluntario de idiomas: Versará sobre los idiomas de francés, inglés, italiano, alemán, y árabe a elección del aspirante, y tiene carácter voluntario. El ejercicio ha de adaptarse, en cuanto al nivel, al perfil profesional de Oficial de la Policía Local. Consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La duración de esta prueba será de 60 minutos.

Curso selectivo: Los aspirantes incluidos en la relación de aprobados que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo conforme a lo establecido en el artículo 21.d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.



Base quinta: Órganos de selección y calificación de las pruebas

La composición del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en la base cuarta de las bases generales considerando, además, que deberán formar parte del mismo tanto la persona que ostente la jefatura de la Policía Local como un funcionario o funcionaria de carrera que sea designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. La calificación de las pruebas se realizará de la forma siguiente:

1. Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Prueba no eliminatoria que se calificará de cero a siete puntos.
2. Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica: Se calificará de apto/a o no apto/a.
3. Tercer ejercicio. Test de conocimientos: La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos y para superar la misma deberá de obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos.
4. Cuarto ejercicio. Prueba Práctica: Se calificará entre cero y diez puntos por cada miembro del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideren evaluables, siendo la nota media el resultado e dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquel. No obstante, los tribunales establecerán la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.
5. Quinto ejercicio. Voluntario de idiomas: La puntuación máxima de este ejercicio será de 3 puntos (máximo 1 punto por cada idioma).

La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 9 puntos, no valorándose aquellos méritos requeridos para optar al procedimiento selectivo, no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de la forma siguiente:

- a) Antigüedad (máximo 2 puntos): Por cada año de antigüedad en la Administración 0,10 puntos.
- b) Experiencia profesional (máximo 3,50 puntos): Por cada año en la categoría de Policía 0,12 puntos.
- c) Titulación académica (máximo 1,75 puntos): Por cada titulación igual o superior a la exigida se incrementará la puntuación en 0,25 puntos por cada titulación de rango superior, conforme se refleja en la tabla que se inserta a continuación. La puntuación resultante será la que se obtenga de la suma de todos los puntos de la fila del grupo correspondiente hasta la intersección con la columna de la titulación acreditada:

Bachiller/Técnico	Diplomatura	Grado/Licenciatura
0,25	0,50	0,75

Se valorarán aquellos títulos que sean distintos al exigido para el desempeño del puesto de trabajo.

- d) Cursos de formación (máximo 1,75 puntos): Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de Formación Continua en las administraciones públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La puntuación final, en orden a determinar quienes superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas, y la correspondiente a los méritos de la fase de concurso.

Base sexta: Nombramiento

Concluidos los procedimientos selectivos, así como el curso selectivo y aportada por las personas interesadas la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor quien o quienes figuren en la propuesta de los respectivos tribunales, y hubieran aportado la documentación correspondiente.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán puntuadas en función de su realización. De las previstas en cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.



CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACIÓN ANATÓMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

1. Denominación, carrera de velocidad (60 metros); valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

2. Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros); valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

3. Denominación, salto de longitud (pies juntos); valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

4. Denominación, natación (25 metros estilo libre); valor de la prueba: Capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

5. Denominación, lanzamiento de balón medicinal (60 cm). Capacidad extensora tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

Ejercicios físicos:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas según el cuadro indicado de pruebas.

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposiciones: Se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos. Un solo intento.

2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marca según el cuadro indicativo de pruebas.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución. Cuando se esté dispuesto/a se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

OPCIONALES

Natación (25 metros).

4.1. Disposición. Podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

4.2. Ejecución. Dada la salida de las personas participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un/a aspirante.

4.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:



Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, toque o descansa los pies en el suelo.

Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

5. Lanzamiento de balón medicinal.

5.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

5.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

5.3. Medición. Deberá ser manual.

5.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

5.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

5.6. Baremación de marcas, según cuadro indicativo de pruebas.

Pruebas y baremación de marcas

CARRERA DE VELOCIDAD (60 M)

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 10,60	más de 11,70	más de 11,90	más de 12,90	más de 15,90
2	10,60	11,70	11,90	12,90	15,90
3	9,90	10,00	10,20	11,20	14,20
4	9,40	9,50	9,70	10,70	13,70
5	9,20	9,30	9,50	10,50	13,50
6	9,00	9,10	9,30	10,30	13,30
7	8,90	9,00	9,10	10,10	13,10

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 13,10	más de 13,20	más de 13,40	más de 14,40	más de 17,40
2	13,10	13,20	13,40	14,40	17,40
3	12,10	12,20	12,40	13,40	16,40
4	11,40	11,50	11,70	12,70	15,70
5	10,90	11,00	11,20	12,20	15,20
6	10,70	10,80	11,00	12,00	15,00
7	10,50	10,60	10,80	11,80	14,80

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 M)

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 4,22	más de 4,25	más de 5,05	más de 5,45	más de 6,45
2	4,22	4,25	5,05	5,45	6,45
3	4,25	4,30	4,40	5,20	6,20
4	4,15	4,20	4,30	5,10	6,10
5	4,05	4,10	4,20	5,00	6,00
6	3,55	4,00	4,10	4,50	5,50
7	3,45	3,55	4,00	4,40	5,30

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 6,02	más de 6,05	más de 6,15	más de 6,55	más de 7,55
2	6,02	6,05	6,15	6,55	7,55
3	5,30	5,35	5,45	6,25	7,25



Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
4	5,05	5,10	5,20	6,00	7,00
5	4,55	5,00	5,10	5,50	6,50
6	4,45	4,50	5,00	5,40	6,40
7	4,35	4,40	4,50	5,30	6,30

SALTO DE LONGITUD (M)

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 1,75	menos de 1,70	menos de 1,60	menos de 1,35	menos de 1,05
2	1,75	1,70	1,60	1,35	1,05
3	1,85	1,80	1,70	1,45	1,15
4	1,95	1,90	1,80	1,55	1,25
5	2,05	2,00	1,90	1,65	1,35
6	2,10	2,05	1,95	1,70	1,40
7	2,15	2,10	2,00	1,75	1,45

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 1,37	menos de 1,35	menos de 1,25	menos de 0,95	menos de 0,65
2	1,37	1,35	1,25	0,95	0,65
3	1,45	1,45	1,30	1,05	0,75
4	1,55	1,55	1,40	1,15	0,85
5	1,65	1,65	1,50	1,25	0,95
6	1,75	1,75	1,60	1,35	1,05
7	1,85	1,80	1,65	1,40	1,10

NATACIÓN (25 M)

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 24,10	más de 24,40	más de 25,40	más de 27,40	más de 30,40
2	24,10	24,40	25,40	27,40	30,40
3	22,10	22,40	23,40	25,40	28,40
4	21,20	21,50	22,50	24,50	27,50
5	20,60	20,90	21,90	23,90	26,90
6	20,30	20,60	21,60	23,60	26,60
7	20,00	20,30	21,30	23,30	26,30

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 29,10	más de 29,40	más de 30,40	más de 32,40	más de 35,40
2	29,10	29,40	30,40	32,40	35,40
3	27,10	27,40	28,40	30,40	33,40
4	26,20	26,50	27,50	29,50	32,50
5	25,60	25,90	26,90	28,90	31,90
6	25,30	25,60	26,60	28,60	31,60
7	25,00	25,30	26,30	28,30	31,30

BALÓN MEDICINAL

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 6,50	menos de 6,40	menos de 6,00	menos de 5,25	menos de 4,25
2	6,50	6,40	6,00	5,25	4,25
3	6,75	6,65	6,25	5,50	4,5
4	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75
5	7,25	7,15	6,75	6,00	5,00
6	7,55	7,45	7,05	6,25	5,30



Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
7	7,60	7,50	7,15	6,50	5,50
Mujeres:					
Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 4,75	menos de 4,65	menos de 4,25	menos de 3,50	menos de 2,50
2	4,75	4,65	4,25	3,50	2,50
3	5,00	4,90	4,50	3,75	2,75
4	5,25	5,15	4,75	4,00	3,00
5	5,50	5,40	5,00	4,25	3,25
6	5,75	5,65	5,25	4,50	3,50
7	6,05	5,95	5,55	4,80	3,80

Anexo II
Temario

PARTE GENERAL

1. Constitución española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Constitución española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada, reposición y extraordinario de revisión.

6. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

8. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

9. La licencia municipal y sus tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

11. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

PARTE ESPECIAL

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha y su normativa de desarrollo.

13. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades.

14. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre el uso de armamento. El uso de armas de fuego.

15. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Referencia a la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en Albacete.

16. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa II: Ley 7/2011 sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.



17. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa III: Urbanismo, protección del medio ambiente, residuos y disciplina ambiental. Ordenanza de medio ambiente del Ayuntamiento de Albacete.
18. La Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo en Albacete.
19. El Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM).
20. El Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Albacete (PLATEMUN).
21. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial. La actividad de Policía Local como Protección Civil.
22. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan, con especial referencia al principio de legalidad y de irretroactividad.
23. Estructura del Código Penal. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
24. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
25. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
26. Delitos contra la Administración Pública.
27. Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.
28. Homicidio y sus formas. De las lesiones.
29. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
30. Delitos contra la Salud Pública.
31. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
32. Violencia doméstica y violencia contra la mujer. Las medidas de protección integral contra la violencia de género.
33. Delitos contra la Seguridad Vial.
34. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
35. El Atestado Policial en la legislación vigente. Concepto y estructura.
36. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos.
37. La detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
38. Derechos del detenido. Responsabilidad penal en la que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento habeas corpus.
39. Ley de Seguridad Vial: Estructura y conceptos generales.
40. Infracciones y sanciones, medidas provisionales, inmovilización de vehículos.
41. Normativa del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor. El Consorcio de compensación de seguros.
42. Reglamento General de Circulación.
43. Reglamento General de Conductores.
44. Reglamento General de Vehículos.
45. Normativa y procedimiento de actuación en inspecciones técnicas de vehículos.
46. El permiso por puntos.
47. El tráfico en las ciudades: Regulación de tráfico.
48. Ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Albacete.
49. Conducción de vehículos habiendo ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólico o de conducción habiendo ingerido drogas.
50. El transporte: Clases de transportes. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o misto. El servicio privado.
51. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
52. Transporte escolar.
53. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. La atención a la víctima de accidente, medios de los que disponen para su defensa.
54. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



55. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
56. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización, poder y autoridad.
57. Tratamiento eficaz de los conflictos organizacionales. Las técnicas de negociación como instrumento para la dirección de las organizaciones. La motivación.
58. La Policía Local de Albacete en las redes sociales y otros medios de comunicación con la sociedad.
59. Historia del municipio de Albacete. Economía y sociedad. Evolución.

Anexo III: Bibliografía orientativa

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/82 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres.
- En lo relativo a la potestad sancionadora de la Administración y el funcionamiento electrónico del sector público: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Admones. Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público (ambas entran en vigor en octubre de 2016).
- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo la Ordenanza municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ley 2/95 de venta de alcohol a menores de edad.
- Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Albacete del 26/8/1999.
- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/95 de 26 de noviembre y sus modificaciones de 2015 aprobadas por Ley Org. 1/2015.
- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009 de 8 mayo.
- Reglamento General de Vehículos aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre.
- Ley de Tráfico aprobada por Ley Orgánica 6/2015.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada por Ley Orgánica de 14 de diciembre de 1882.
- Ordenanza municipal de circulación con fecha 25 mayo de 2007 en BOP n.º 61.
- Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo de 2012 y modificación el 29/4/2015 BOP n.º 48.
- Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su RD 110/2006 que lo desarrolla.
- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/94 de 25 febrero.
- El Procedimiento de Habeas Corpus aprobado por ley orgánica 6/84 de 24 de mayo.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.